



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



# FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL OROMAPAS

## Ley del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

**Artículo 22.-** El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:

**I.-** Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reusó de las mismas, y manejo de lodos en la materia;

**II.-** Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;

**III.-** Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

**IV.-** Elaborar, estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias del consejo consultivo;

**V.-** Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetara la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen particulares en los términos de ley;

**VI.-** Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalan en la presente la ley, en los términos de la misma;



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



**VII.-** Fijar y autorizar las tarifas o cuotas que cobren las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado y tener respecto a las mismas la intervención que se señala en la presente ley;

**VIII.-** Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;

**IX.-** Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos del reglamento interior del organismo;

**X.-** Utilizar los ingresos que se recauden, obtengan o reciban, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;

**XI.-** Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente ley;

**XII.-** promover programas de agua potable y de su uso racional;

**XIII.-** Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley;

**XIV.-** Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

**XV.-** Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley;

**XVI.-** Realizar por si o por terceros las obras para agua potable, alcantarillado de su jurisdicción, y saneamiento, y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de dichas obras;

**XVII.-** Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamiento y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;

**XVIII.-** Elaborar las programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de organismo;

**XIX.-** Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



**XX.-** Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad;

**XXI.-** Rendir anualmente a los ayuntamientos, un informe de las labores del organismo realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión;

**XXII.-** Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas, unidades administrativas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;

**XXIII.-** Organizar y orientar a los usuarios para su participación en el sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

**XIV.-** Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

**XXV.-** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directamente o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones; y

**XXVI.-** Los demás que señala la ley, su reglamento, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.